MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2026/13684 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes a la tasa aplicable en las instalaciones de lugares, barracas o casetas en mercados municipales y cualquier otro tipo de venta no sedentaria del primer, segundo y tercer trimestre de 2026.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1799, 1801 y 1803 de 2026 de fecha 30 de octubre de 2026, se ha aprobado:

Los padrones de la tasa aplicables en las instalaciones de lugares, barracas o casetas en mercados municipales y cualquier otro tipo de venta no sedentaria el municipio de Rafelbunyol del 1.º, 2.º, y 3.º trimestre de 2026, que incluye:

TRIMESTRE	NÚMERO DE RECIBOS	IMPORTE PADRÓN
PRIMERO 2026	60	3.929,25 EUROS
SEGUNDO 2026	60	3.929,25 EUROS
TERCERO 2026	59	3.861,65 EUROS

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio que así mismo puedan interponer cualquier otro recurso o reclamación que estiman pertinente en defensa de sus derechos e intereses. El plazo para interponer el mencionado recurso de reposición será de un mes a computar desde la finalización del plazo de exposición público, el cual será de 15 días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación tiene validez de notificación colectiva en cumplimiento de los artículos 102.3 Ley General Tributaria y artículo 24 Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, este padrón fiscal, que incluye datos protegidos, se encuentra custodiado por el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Rafelbunyol, a que cualquier interesado podrá dirigirse para solicitar y recibir la información que requiera a los efectos de la defensa de sus derechos e intereses.

Plazo de Pago: En periodo voluntario será del 16 de noviembre de 2026 al 29 de enero de 2027, ambos incluidos, o a falta de esto de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las fechas previstas del cargo bancario para los recibos domiciliados será: el 18 de noviembre de 2026 para los recibos del primer trimestre de 2026, el 16 e diciembre de 2026 para los recibos del segundo trimestre de 2026 y el 27 de enero de 2026 para los recibos del tercer trimestre de 2026.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13684

Lugar de Pago: En las entidades colaboradoras siguientes, por medio de la presentación del correspondiente aviso de pago:

- Cajamar.
- Caja Popular
- BBVA
- Caixa Bank

En caso de pérdida, se puede solicitar duplicado del referido aviso, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Rafelbunyol situada en la planta baja de la plaza Purísima, 1.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se exigirá el recargo de constreñimiento, intereses de demora y las costas que en su caso procedan.

Contra los recibos incluidos en el presente Padrón, aprobados por la Resolución anteriormente señalada y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. La falta de resolución del recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de su presentación, tendrá efecto desestimatorio.

La interposición del recurso de reposición no paralizará la acción administrativa para su cobro salvo que el interesado solicito en el mismo plazo la suspensión del procedimiento recaudador, previa presentación de garantía suficiente conforme el que dispone el artículo 25.3 Real Decreto 500/2005. Sin embargo, el interesado podrá interponer cualquier otro que estimo pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

Rafelbunyol, 2 de noviembre de 2026.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13684